

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1898/2023**

**VISTO:** La nota presentada por vecinos de nuestra localidad, propietarios de terrenos ubicados sobre subdivisión del sector este, contiguo a ruta provincial N° 1, y;

**CONSIDERANDO:** Que, mediante la misma, solicitan se autorice la ejecución parcial de la obra baja tensión y alumbrado público correspondiente a la infraestructura de la subdivisión, y de conformidad a los planos confeccionados por el ingeniero Eduardo Roberto Nasuti que adjuntan con la nota.

Que la Ordenanza 1441/2015, define como loteo, a todo fraccionamiento de tierra con el fin fundamental de ampliar el núcleo urbano ya existente, con ampliación o modificación de la red vial, con la provisión de espacios verdes y/o espacios libres para uso público.

En tanto, el artículo 73° de la mencionada ordenanza, dispone expresamente que en toda urbanización será obligatoria la realización de obras de Provisión de Agua Corriente Potable asegurada por organismos oficiales, Energía Eléctrica Domiciliaria, Alumbrado Público, Red Colectora de Cloacas, Evacuación de Aguas Pluviales, Arbolado de Calles, Parquización de Espacios Verdes, Apertura de calles y en casos de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos así lo determine o considere conveniente se exigirá compactado con enarenado y cordón cuneta como mínimo, concepto que deberá ser extensivo a todas las bocacalles de la urbanización.

Que, en este sentido, corresponde al loteador la realización de toda la infraestructura de servicios y vial del loteo para su aprobación.

Que, sin perjuicio de lo ante dicho, atento al requerimiento de los propietarios de terrenos perteneciente a la urbanización cuyos lotes son contiguos a la ruta Provincial N°1, para radicar allí sus establecimientos comerciales, corresponde autorizar la ejecución parcial de la obra de red de baja tensión y alumbrado público, sin que ello signifique ningún tipo de eximición o prerrogativa respecto al cumplimiento de las obras de infraestructura de parte del propietario del loteo o de los adquirentes de lotes, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **AUTORÍCESE** a la Cooperativa Agrícola Ganadera, Transportadora de Freyre SRL, Agrocomercial Suardi SRL y a Gabriel Fernando Castellano, a realizar la obra de tendido eléctrico de la red de baja tensión y alumbrado público, de conformidad a los planos confeccionados por el ingeniero Eduardo Roberto Nasuti, sin que ello signifique eximir al propietario del loteo y/o a los adquirentes de terrenos del mismo loteo, de cumplimentar con lo establecido en la ordenanza N° 1441/2015.-----

**Artículo 3°:** **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a veintisiete días del mes de Julio de dos mil veintitrés.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 174/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de Julio de 2023.-----